

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el enlace [T-2022-965](#)

Barranquilla D.E.I.P. primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Repartida la presente acción Constitucional iniciada por la Sra. Verónica Yara Soto actuando en nombre propio, contra el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición. el conocimiento de la misma correspondió a esta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º) Admitir** la Acción de Tutela promovida por la Sra. Verónica Yara Soto, contra el Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla, notifíquesele para que presente las defensas que considere tener a su favor.

**2º)** Ordenar a la titular del Juzgado 5° Civil del Circuito de Barranquilla que rinda un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirva remitir el Links del Expediente digital del Proceso de Pertenencia iniciado por la Sra. Verónica Yara Soto, contra la Sra. Yaneth Del Carmen Beltrán De Caicedo. O de las copias en formato PDF de lo actuado con base en la solicitud de la accionante. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3º) Vincular** en esta acción Constitucional a la Sra. Yaneth Del Carmen Beltrán De Caicedo, para que se haga parte de la presente acción Constitucional, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado para que suministre la dirección y el correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes,

Radicación Interna. T-00965-2022  
Código Único de Radicación: 08001221300020220096500

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

-

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3feaaca78844a649c3d6c1381a71c18d18232687039bb081233259ec5587ef87**

Documento generado en 01/12/2022 12:31:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**